



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 208	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
	En Córdoba Pesetas	Fuera de Córdoba Pesetas
	Un mes . . . 5	Un mes . . . 6
	Trimestre . . . 12'50	Trimestre . . . 15
	Seis meses . . . 21	Seis meses . . . 28
	Un año . . . 40	Un año . . . 50
NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.		

LUNES 1 DE SEPTIEMBRE DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

Gobierno Civil de la provincia de Córdoba

DELEGACION DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

NÚMERO 3.248

Por Circular número 197, de fecha 19 del actual, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, dice a esta Delegación lo siguiente:

«La Comisaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General la Orden del Excmo. Sr. Ministro de dicho Departamento, disponiendo lo siguiente:

Fijados los precios de las lanas en sucio para la campaña 1941-42 por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 17 de Junio último («B. O.» del 18) y determinado por Orden de este Ministerio de fecha 26 de igual mes, («B. O.» del 30) el valor de G (gastos de sucio a lavado, incluido el de éste) para los distintos tipos de lana, considérase necesario establecer los precios de las lanas lavadas en sus distintos tipos y clases.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y previo informe de la Oficina de Precios, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los precios que regirán para las lanas lavadas en sus distintos tipos y clases durante la campaña 1941-42, se entenderán para las lanas clasificadas, lavada a fondo, peso acondicionado y mercancía puesta en lavadero o almacenes de la casa vendedora y serán los siguientes:

PRECIO DE LANAS LAVADAS

	PRECIO sin beneficio	Precio con el 6 por 100 beneficio, que determina la Orden del Ministerio Agricultura
BLANCAS		
1.ª—Trashumante	24'30 ptas. kg.	25'76 ptas. kg.
2.ª— "	18'98 " " "	20'12 " " "
3.ª— "	12'60 " " "	13'36 " " "
1.ª—Barros	22'22 " " "	23'55 " " "
2.ª— "	18'18 " " "	19'27 " " "
3.ª— "	12'12 " " "	12'85 " " "
1.ª—Carda o Córdoba	21'23 " " "	22'50 " " "
2.ª— "	17'37 " " "	18'41 " " "
3.ª— "	11'58 " " "	12'27 " " "
1.ª—Entrefina fina	20'11 " " "	21'32 " " "
1.ª— " " (Pelo)	15'90 " " "	16'85 " " "
2.ª— " " "	11'58 " " "	12'27 " " "
3.ª— " " "	10'98 " " "	11'64 " " "
1.ª—Entrefina corriente	18'10 " " "	19'19 " " "
2.ª— " " "	11'58 " " "	12'27 " " "
3.ª— " " "	10'98 " " "	11'64 " " "
1.ª—Entrefina ordinaria	16'90 " " "	17'91 " " "
2.ª— " " "	11'58 " " "	12'27 " " "
3.ª— " " "	10'98 " " "	11'64 " " "
BASTA	10'96 " " "	11'61 " " "
CHURRA	10'65 " " "	11'29 " " "
NEGRAS		
1.ª—Fina	19'18 " " "	20'33 " " "
2.ª— "	15'65 " " "	16'59 " " "
3.ª— "	11'17 " " "	11'84 " " "
1.ª—Entrefina fina	17'40 " " "	18'44 " " "
2.ª— "	12'17 " " "	12'90 " " "
3.ª— "	10'46 " " "	11'09 " " "
1.ª—Entrefina corriente	15'81 " " "	16'76 " " "
2.ª— " " "	11'01 " " "	11'67 " " "
3.ª— " " "	10'00 " " "	10'60 " " "
1.ª—Entrefina ordinaria	13'26 " " "	14'06 " " "
2.ª— " " "	10'43 " " "	11'09 " " "
3.ª— " " "	9'91 " " "	10'50 " " "
BASTA	9'49 " " "	10'06 " " "
CHURRA	9'00 " " "	9'54 " " "

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado de Instrucción Pública

Núm. 3.268

A N U N C I O

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación de fecha 16 del corriente mes, se anuncia la provisión por oposición y en forma reglamentaria, de las pensiones que figuran en el presupuesto vigente con destino a la ampliación, en Madrid, de estudios de Pintura y Escultura y para la realización, también, en Madrid, de estudios Universitarios de Letras y de Ciencias.

Para aspirar a dichas pensiones será necesario ser menor de 25 años, haber nacido en esta provincia o figurar domiciliado en ella durante los últimos ocho años, los aspirantes y sus padres, tutores o familiares de quienes dependan, debiendo ser pobres todos ellos, considerándose como tales a los que sus disponibilidades económicas no pasen de 8.000 o 10.000 pesetas, según el número de hijos a cargo del cabeza de familia, si viven en esta provincia, y observar buena conducta social; sin que puedan aspirar a ella los familiares de los que actualmente disfruten otra pensión para estudios de esta Corporación.

Las pensiones que se anuncian están dotadas con el haber anual de tres mil pesetas y comenzarán a percibir las los agraciados a partir del día primero de Octubre del corriente año, por dozavas partes, concediéndose por cuatro años la de Pintura y Escultura y hasta el mes de Julio del año en que termine sus estudios las de los facultativos de Letras y de Ciencias.

La admisión a los correspondientes ejercicios de oposición se solicitará de la Presidencia de esta Excm. Diputación, en papel de una peseta con cincuenta céntimos y con un timbre provincial de tres pesetas dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, acompañándose a la instancia los documentos siguientes:

Certificación de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil si el aspirante es natural de esta provincia o certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de su residencia en la misma, en la que se acredite que el aspirante y sus padres, tutores o familiares de quienes dependa, figuran en el correspondiente

padrón de vecinos durante los últimos ocho años, si no fuera natural de ella.

Información testifical ante el Juzgado municipal correspondiente, en la que se acredite que el aspirante y sus familiares son pobres, en la cuantía señalada, (determinando el número de hijos a cargo del cabeza de familia), así como observan buena conducta social.

Todos cuantos documentos estimen pertinentes en demostración de sus circunstancias personales.

Además, los que aspiren a las pensiones para estudios Universitarios, deberán acompañar un documento expedido por el correspondiente centro de enseñanza media, en el que se se acredite que alcanzaron la máxima calificación o puntuación, en las asignaturas del Bachillerato que constituyan la Sección correspondiente de Ciencias o de Letras y otro acreditando que han obtenido la máxima calificación en el cincuenta por ciento de las asignaturas cursadas en la correspondiente Facultad, si tienen comenzados ya sus estudios.

Los aspirantes a las pensiones para ampliar sus estudios de Pintura y Escultura, deberán acompañar documentos que acrediten tener cursados en alguna escuela de Artes y Oficios artísticos, al menos, tres cursos de dibujo artístico, uno de historia y concepto de las artes y uno de composición decorativa los pintores y de modelado y vaciado los escultores.

Los agraciados con las pensiones, deberán seguir, oficialmente, sus estudios, en la Universidad de Madrid o en la Escuela Especial de Pintura Escultura y Grabado de dicha ciudad, debiendo presentar, en la Secretaría de esta Excm. Corporación, en la primera quincena del próximo mes de Octubre una certificación acreditativa de haber hecho su matrícula oficial en un curso o grupo completo de asignaturas en el correspondiente centro de enseñanza, debiendo alcanzar la máxima calificación o puntuación en el cincuenta por ciento de las asignaturas que cursen.

Asimismo los pensionados para Pintura y Escultura, deberán acreditar en la primera quincena del mes de Agosto de cada año sus adelantos, con un cuadro o una escultura que remitirán al Sr. Presidente, quien, si lo estima conveniente, en el mes de Mayo de cada año, podrá señalar a cada pensionado el tamaño y asunto de la obra que deba presentar.

Los ejercicios de oposición para las pensiones de Ciencia y de Letras serán dos: Escrito y oral.

Artículo 2.º Los precios anteriormente relacionados deberán considerarse como máximos.
Lo que se hace público para general conocimiento.
Córdoba 27 de Agosto de 1941.

EL GOBERNADOR CIVIL

El ejercicio escrito que será idéntico y simultáneo para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar en el tiempo que el Tribunal señale, un tema sacado a la suerte entre todos los que comprende el programa que determinará el correspondiente Tribunal y que comprenderá todas las disciplinas de la Sección, con la extensión de los programas normales en tales clases de estudios, calificándose por puntos de cero a diez quedando eliminados los que no alcance una media de cinco puntos.

El oral del que se eliminarán los temas correspondientes a las disciplinas que hayan sido objeto del escrito, se verificará como sigue:

Cada aspirante sacará dos papeletas con la denominación de las asignaturas sobre que ha de versar su ejercicio y dos con los temas de cada programa, (dos de cada una), determinando libremente sobre cuales (una de cada asignatura), disertará por el término de una hora como máximo.

Para las pensiones de Pintura y Escultura los ejercicios de oposición serán:

Uno, que ha de consistir en el dibujo del tamaño académico de una figura de yeso, en el tiempo que el Tribunal determine, siendo idéntico y simultáneo para todos los opositores, los que sortearán el sitio que hayan de ocupar de entre los señalados por el Tribunal.

Otro consistirá: para los escultores en modelar en barro, una figura con modelo vivo, para lo que el Tribunal fijará los puestos que han de sortearse, señalando el tiempo en que hayan de realizar el trabajo; y para los pintores en hacer un estudio de cabeza, al oleo, también con modelo vivo, en la misma circunstancia. Estos ejercicios se clasificarán por puntos de cero a diez y ambos serán, desde luego eliminatorios, no pudiendo pasar al otro ejercicio los aspirantes que en algunos de ellos no alcance una media de cinco puntos.

Y otro ejercicio que consistirá en disertar, sobre un tema elegido por el opositor de entre dos sacados a la suerte, del cuestionario que sobre nociones de las artes y de su historia señala el Tribunal, en el tiempo que el mismo determine.

Los materiales para realizar los ejercicios habrán de ser aportados por los aspirantes.

Los agraciados con las pensiones quedan obligados al cumplimiento de cuantas modificaciones haga la Corporación en relación con las obligaciones que se le impongan.

Las fechas en que pueden disponer, para conocerlos, de los cuestionarios de los correspondientes ejercicios, la fecha del comienzo de estos y demás circunstancias, se anunciarán oportunamente.

Córdoba 20 de Agosto de 1941.—El Presidente A., *Enrique Salinas*.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla

Núm. 3.251

Don Joaquín Horna Campos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de cien pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente número 1.682 al vecino de Castro del Río don Francisco Algaba Carrasquilla, recobra éste, la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 26 de Agosto de 1941.—El Secretario, Joaquín Horna.

Ayuntamientos

POZOBLANCO

Núm. 3.270

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que por la Comisión Gestora de mi Presidencia se ha acordado sacar a pública subasta los aprovechamientos de hierbas y pastos de esta Dehesa Boyal, desde el 1.º de Octubre al treinta y uno de Diciembre del año actual, para los lotes y por los precios que se detallan a razón de veinte pesetas fanega:

Lote 1.º—Huerto Callar, de 106'06 fanegas por 2.220 pesetas.

Lote 2.º—Lanchar, de 105'09 fanegas por 2.115 pesetas.

Lote 3.º—Cañada Ventillo, de 97'06 fanegas por 1.950 pesetas.

Lote 4.º—Piedra Lozana, de 84'03 fanegas por 1.685 pesetas.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día diez y seis de Septiembre próximo en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, por el procedimiento de pujas a la llana, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en la misma, depositar previamente en la Caja municipal o en su defecto en la mesa, el cinco por ciento del tipo de licitación de uno o todos los lotes que deseen subastar, acompañando a su vez la Cédula Personal corriente, debiendo señalarse que en igualdad de remate tendrán preferencia aquellos que hubieren constituido el depósito con antelación y que, no habiendo postores serán rematantes de los lotes los que hubieren constituido depósito y por el tipo de licitación fijado en la precedente relación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco a veinte y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde accidental, Firma ilegible.

BUJALANCE

Núm. 3.242

Don Antonio Toscano Arroyo, Interventor municipal y del Cuerpo Administrativo de Hacienda, Comisionado por el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, para la confección del repartimiento de utilidades de este Municipio.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades de este Municipio que por Comisión del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, he confeccionado para el ejercicio de 1941, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 del vigente Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el plazo de exposición y tres días más, los contribuyentes incluidos en dicho repartimiento podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo advertirse que en caso de producirse éstas habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado. Pasado dicho plazo resolveré las reclamaciones que se presenten de conformidad con lo dispuesto en el artículo 512 del citado Cuerpo legal.

Bujalance 27 de Agosto de 1941.—El Comisionado de Hacienda, Antonio Toscano.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 3.136

Don José Vargas Serrano, Juez municipal de esta villa y accidental de Instrucción de la misma y su partido, por estar en uso de permiso el señor Juez de Instrucción propietario.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurtado al vecino de Fuente Palmera Francisco Rodríguez Reyes, la noche del 6 de Junio último de terrenos de la finca La Africana de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 108 de 1941.

Dado en Posadas a 12 de Agosto de 1941.—J. Vargas.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo sustraído

Una burra rucia clara de 12 años, de alzada regular, preñada.

Núm. 3.137

Don José Vargas Serrano, Juez municipal de esta villa y accidental de Instrucción de la misma y su partido, por estar en uso de permiso el señor Juez de Instrucción propietario.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurtado al vecino de Fuente Palmera, Francisco Jiménez Ostos, la noche del 2 al 3 de Mayo último de las proximidades de la casilla Mojón Blanquillo de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo del número 103 de 1941.

Dado en Posadas a 11 de Agosto de 1941.—José Vargas.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo sustraído

Una burra de 1'18 de alzada, raza Africana, castaña muy oscura, con rastra de un mulo.

Núm. 3.138

Don José Vargas Serrano, Juez municipal de esta villa y accidental de Instrucción de la misma y su partido por estar en uso de permiso el señor Juez de Instrucción propietario.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Sevilla se cita por término de diez días a un individuo de unos 32 años de edad de regular estatura, recio, color moreno, vistiendo mono gris, alpargatas blancas y sombrero de paja, que llevaba una manta nueva al hombro, presunto autor del hurto de dos cabras propiedad del vecino de Palma del Río, Francisco Pozo López, el día dos de Julio último de las proximida-

des de la carretera de la graja del término de dicha ciudad, con objeto de ser oído en el sumario que se instruye bajo el número 120 del año actual.

Dado en Posadas a 18 de Agosto de 1941.—José Vargas.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 3.139

Don José Vargas Serrano, Juez municipal de esta villa y accidental de Instrucción de la misma y su partido, por estar en uso de permiso el señor Juez de Instrucción propietario.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurtado al vecino de Fuente Palmera Francisco González Martín, la noche del 6 de Junio último de la finca nombrada La Africana de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 115 de 1941.

Dado en Posadas a 18 de Agosto de 1941.—J. Vargas.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo sustraído

Una burra castaña oscura de ocho años de edad, mediana con la cola cortada y recién parida.

Núm. 3.140

Don José Vargas Serrano, Juez municipal de esta villa y accidental de Instrucción de la misma y su partido, por estar en uso de permiso el señor Juez de Instrucción propietario.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como Militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurtado al vecino de Hornachuelos José Escobar Rincón, la madrugada del día 23 de Junio último de la huerta de Juan Felipe de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 118 de 1941.

Dado en Posadas a 18 de Agosto de 1941.—José Vargas.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo sustraído

Una yegua de 10 años, 1'49 metros de alzada, castaña clara, raza española con la cifra 256 en la tabla izquierda del cuello, blancos en los costillares, bocicastaña con el hierro de La Mundial en la espalda derecha.

Una burra de 6 años, rucia clara, sin señas particulares ni marca en el hierro.

Una rucha rucia clara, sin hierro ni señas particulares de dos años.

Y un rucho rucio oscuro, sin señas particulares ni hierro alguno, de dos años de edad.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA